



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°211 - 2019-MDASA

Alto Selva Alegre 02 de octubre de 2019.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 002-2017/MDASA, el Convenio de Inversión Pública Nacional con TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., la Adenda N° 01 al Convenio de Inversión Pública Nacional con TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., Adenda N° 02 al Convenio de Inversión Pública Nacional con TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., el "Contrato con la Entidad Privada Supervisora de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de Alto Selva Alegre – Arequipa - Arequipa"" con el CONSORCIO SUPERVISOR MSC-ASA, la Carta N° 041-2019-CSMSC/RL del CONSORCIO SUPERVISOR MSC-ASA, el Informe Legal N° 221-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 76° del mismo cuerpo legal, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes, agregando que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señale la Ley de Presupuesto, se harán por concurso público, proscribiendo que sólo mediante Ley se establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, si bien es cierto, para el caso de las contrataciones con el Estado, ya sea para la ejecución de obras, provisión de bienes y servicios, se promulgo la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y posteriormente su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Estado, en atención a las políticas nacionales de promoción de la participación de la inversión privada en obras de infraestructura pública y de envergadura promulgó la Ley N° 29230, "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado" la misma cuyo objetivo consignado es el de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales.

Que, dentro de la transformación normativa que impulsa la participación del sector privado en inversiones públicas de envergadura, se encuentra la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, la misma que en su artículo 17° autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión pública en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE



mediante los procedimientos establecidos en la Ley N°29230, promulgándose en el año 2016 el Decreto Legislativo N° 1250 que incorporó a los sectores electrificación rural, pesca, deporte, ambiente, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones y justicia, en la aplicación del mecanismo de Obras por impuestos; asimismo, incluyó la ejecución de los proyectos de inversión pública en materia de saneamiento considerando también la operación de dichos proyectos por un periodo máximo de 1 año, siendo todas estas modificatorias reglamentadas por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF.



Que, en mérito a la normativa citada, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2017/MDASA de fecha 22 de febrero de 2017, se acordó por unanimidad, entre otros, priorizar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 379437 denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE – AREQUIPA - AREQUIPA", suscribiendo la Entidad con fecha 30 de noviembre de 2017 un Convenio de Inversión Pública Nacional con TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A, con el objeto de que esta última financie y ejecute el Proyecto citado.



Que, en atención a dicho Convenio de ejecución de Proyecto de Inversión, la Entidad suscribió con fecha 07 de noviembre de 2017, el "Contrato con la Entidad Privada Supervisora de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de Alto Selva Alegre – Arequipa - Arequipa"" con el CONSORCIO SUPERVISOR MSC-ASA, con el objeto de que ésta última preste los servicios de consultoría para realizar la supervisión y revisión de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión en referencia.

Que, con Informe N 434-2019-GDU/MDASA, obrante a fojas 42, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita opinión legal respecto del pedido de ampliación de plazo efectuado por el CONSORCIO SUPERVISOR MSC-ASA, quien mediante Carta N° 041-2019-CSMSC/RL obrante a fojas 01, indica que al haberse aprobado la ampliación de plazo No 03 para la ejecución del PI, a requerimiento del ejecutor, corresponde la ampliación de plazo también del contrato de supervisión.

Que, al respecto, el Decreto Supremo N° 036-2017-EF establece en su artículo 110 que la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión, que se origine por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico - legal de la unidad ejecutora, debiendo firmarse la respectiva adenda dentro de los tres (3) días siguientes a dicha aprobación.

Que, de la lectura del Contrato suscrito con CONSORCIO SUPERVISOR MSC-ASA, obrante en copia de fojas 30 a 38, se tiene que, en la Cláusula Quinta de éste, se estableció como plazo de ejecución de la prestación, el de 304 días calendario, computados desde el día siguiente en que se cumpla lo establecido en el artículo 54.2 literal b del D.S. 036-2017-EF y se haya dado inicio al proyecto.

Que, según la Adenda N° 01 al Convenio de Inversión Pública, obrante en copia a fojas 6 y 7, el plazo de elaboración de Expediente Técnico fue ampliado por 15 días hábiles, lo que generó la primera ampliación del plazo de ejecución del proyecto, incrementando el plazo de ejecución del proyecto de 304 a 328 días calendario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE



Que, con Adenda N° 02 al Convenio de Inversión Pública, obrante a fojas 4 y 5, se hace referencia a un Trato Directo que suspende el inicio del plazo de ejecución del proyecto y fija como nuevo plazo de iniciación el 31 de octubre de 2018, generándose la segunda ampliación al plazo de ejecución del proyecto.



Que, de fojas 8 a 11, se observa copia de la Resolución de Alcaldía N° 135-2019-MDASA mediante la cual se declara fundada en parte la solicitud de ampliación de plazo solicitada por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A, extendiendo por 28 días calendario la ejecución del proyecto, por causas no imputables a ésta, estableciéndose como nueva fecha de término de ejecución del proyecto, el 29 de junio de 2019, generándose así la tercera ampliación al plazo de ejecución al PI.



Que, merituando el pedido del CONSORCIO SUPERVISOR MSC-ASA mediante Carta N° 041-2019-CSMSC/RL de fecha 03 de junio de 2019, la adenda al contrato de supervisión solicitada, al derivar de la ampliación del plazo de ejecución del PI aprobado con la Resolución de Alcaldía citada en el numeral precedente, se circunscribe al artículo 113 del D.S. 036-2017-EF, que señala que la Entidad Pública debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del Proyecto, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el artículo 110 de la misma norma reglamentaria, que establece expresamente que: *"Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico - legal de la unidad ejecutora"*

Que, en ese sentido, se aprecia el Informe Técnico del Área Usuaria (Gerencia de Desarrollo Urbano) contenido en el Informe N° 434-2019-GDU/MDASA obrante a fojas 41, el mismo que refiere al pronunciamiento técnico de la Subgerencia de Obras Públicas, quien mediante Informe N° 521-2019-SGOP-GDU/MDASA señala que "Conforme establece el Reglamento de la Ley N° 29230... la Entidad Pública debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del proyecto..." agregando líneas más abajo que ello implica el "reconocimiento de mayores prestaciones de supervisión" previa suscripción de la respectiva adenda, recomendando "Declarar fundada la petición de Ampliación de Plazo N° 1, solicitada por la Empresa Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR MSC-ASA"

Que, verificándose la existencia del Informe Técnico que da opinión favorable a la ampliación de plazo de ejecución del Contrato de Supervisión, así como al pago de mayores prestaciones, que no exceden el 50 % del costo de supervisión establecido en el contrato primigenio y, considerando que la causal de la misma es una ampliación de plazo a la ejecución del proyecto de inversión, es procedente que el Titular del Pliego, autorice el pedido con eficacia anticipada al 02 de junio de 2019, ello en mérito a lo regulado por el artículo 17 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aplicable a todas las Entidades de la Administración Pública -, que señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, supuesto que se cumple en el caso de autos.

Por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR con eficacia anticipada al **02 de JUNIO de 2019**, la **Ampliación del Plazo de Ejecución N° 01** del "Contrato con la Entidad Privada Supervisora de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito de Alto Selva Alegre – Arequipa - Arequipa"" suscrito con el **CONSORCIO SUPERVISOR MSC-ASA** el 07 de noviembre de 2017, **por 28 días calendario**, ello debido a las variaciones al proyecto efectuadas durante la fase de ejecución y aprobadas mediante Resolución de Alcaldía No 135-2019-MDASA.



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como nueva fecha de término de la ejecución de las prestaciones a cargo de **CONSORCIO SUPERVISOR MSC-ASA**, respecto de la obligación "Ejecución del Proyecto" el **29 de JUNIO de 2019**, debiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano ejecutar las coordinaciones respectivas para la suscripción de la respectiva adenda dentro del plazo máximo de tres días siguientes a la aprobación de la misma, así como coordinar el registro de las modificaciones resultantes en el Banco de Inversiones de acuerdo a la normatividad de Invierte.pe, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR el pago de **Mayores Prestaciones** derivadas de la ampliación indicada en los considerandos de la presente Resolución, ascendente a la suma de **S/. 23, 283.40** (Veintitrés Mil Doscientos Ochenta y Tres con 40/100 Soles), monto que significa el 9.21 % de incidencia sobre el total del monto contratado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el **CONSORCIO SUPERVISOR MSC-ASA** amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde la notificación de la presente norma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al día siguiente de emitida la presente resolución a **CONSORCIO SUPERVISOR MSC-ASA**, a la Entidad Privada Financista y a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALTO SELVA ALEGRE AREQUIPA

Ing. Samuel Jorge Tarqui Mamani
ALCALDE



c.c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG -GDU (Exp.) - EMPRESAS INTERESADAS (02) - SGTIC- OCI